

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
17 SET 2003	
SEC: 9	1º VOT HORA 545

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



ARTICULO 1. - Apruébese la Resolución 1456 (2003) y su declaración adjunta sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 20 de enero de 2003, cuyo texto se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 2º.- El Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo con sus propias competencias, las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en la Resolución que se aprueba por el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Créase la Comisión Nacional de Lucha contra el Terrorismo, integrada por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y del Poder Judicial de la Nación. La Comisión, de conformidad con la legislación nacional, tendrá como función coordinar la elaboración, planificación, adopción, aplicación y seguimiento de las medidas establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo, mediante las siguientes normas:

- a) la Resolución 1267 (1999) del 15 de octubre de 1999, aprobada por el Decreto 253/2000 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 1333 (2000) del 19 de diciembre de 2000, aprobada por el Decreto 1035/01 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 1363 (2001) del 30 de julio de 2001, la Resolución 1390 (2002) del 16 de enero de 2002, aprobada por el Decreto 623/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 1452 (2002) del 20 de diciembre de 2002 y la Resolución 1455 (2003) del 17 de enero de 2002, relativas a la ilegalización y las sanciones aplicadas contra los grupos terroristas y sus asociados, en particular Al Quaida y los talibanes,
- b) la Resolución 1373 (2001) del 28 de septiembre de 2001, aprobada por Decreto 1235/2001 del Poder Ejecutivo Nacional, relativa al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- c) la Resolución 1456 (2003) del 20 de enero de 2003, que se aprueba por la presente ley,
- d) las Resoluciones que, sobre el mismo tema y como consecuencia de las que anteceden, dictare dicha organización internacional en el futuro.

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley, dentro de los noventa días de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARCELO J. A. FEUBRIN
DIPUTADO DE LA NACION